



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 7 de enero de 2021

RES. SAGyP N° 07/2021

VISTO:

El TEA A-01-00014394-0/2020 caratulado *“D.G.C.C. s/ Suscripciones 2021 – Bonazzola, Marta y OTS. S.H. (Errepar S.A.)”*; y

CONSIDERANDO:

Que año a año se renuevan las suscripciones y sistemas de información jurídica. Al respecto, cabe destacar lo indicado en oportunidades análogas por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- respecto a que *“la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte -papel u online-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital”*. A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia también expuso que *“solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios”* (v. Expediente DCC-021/14-8).

Que en tal entendimiento, las suscripciones y sistemas de información jurídica constituyen una herramienta esencial para el trabajo de los magistrados así como también favorecen un trabajo más eficiente de todas las dependencias de este Poder Judicial. Ello, sin dejar de lado la voluntad de optimizar los recursos presupuestarios existentes y ajustarse a los principios de

razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que en esta oportunidad y en lo que aquí nos ocupa, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que el 31 de diciembre de 2020 vencerá la contratación con Errepar S.A. En consecuencia, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto solicitó se impulsara una nueva contratación y solicitó a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia para que se expidiera en su calidad de área técnica competente (v. Adjunto 85729/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones dio intervención al área técnica y el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia -por intermedio de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional- brindó el detalle de las suscripciones a los servicios de información jurídica provistos por la firma Errepar S.A. a ser renovadas (v. Adjunto 85729/20).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección General de Factor Humano que indicara, en su calidad de área requirente, si persistía la necesidad de contar con los servicios de información jurídica provistos por la firma Errepar S.A. y ésta respondió asertivamente (v. Adjunto 85729/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción en el BAC-Sistema de Compras Públicas, donde surge el estado “Inscripto” de la firma Bonazzola Marta M, Bonazzola Beatriz I y Bonazzola Stella M.S.H. y “No Deudor” del representante legal y de los socios y miembros del directorio en el Registro de Deudores Morosos (v. Adjunto 56548/20). Al mismo tiempo, entendió viable la contratación de suscripciones de la firma Errepar S.A. a través de su representante exclusivo Bonazzola, Marta Y OTS. S.H. por el plazo de doce (12.-) meses mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 85741/20).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que posteriormente, la aludida Dirección General confeccionó y remitió a Errepar S.A. la Invitación a Cotizar en la presente Contratación Directa que contempla dos (2.-) renglones comprensivos de una (1.-) suscripción anual online – 2021 a Enciclopedia Tributaria Clásica (para la Dirección General de Factor Humano) (Renglón 1) y una (1.-) suscripción anual online – 2021 a Enciclopedia Laboral (para la Dirección General de Factor Humano) (Renglón 2), todo ello por el período de doce (12.-) meses (v. Adjuntos 86273/20 y 86724/20).

Que en particular, en el Punto F de la Invitación a Cotizar se prevé: *“El pago se realizará conforme a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. El oferente podrá proponer que la forma de pago por los servicios a contratar sea de manera anticipada. En aquellos casos en que se proponga el pago por anticipado, el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución por el total adjudicado, en garantía del pago anticipado (Art. 101º Inc. c) de la Ley N° 2095, texto consolidado por Ley 6017); seguro que tendrá vigencia hasta la conformidad definitiva”*.

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada en el Adjunto 90106/20, la firma Bonazzola Marta M, Bonazzola Beatriz I y Bonazzola Stella M.S.H. presentó una oferta -incorporada como Adjunto 90090/20- por un monto total de pesos noventa y dos mil trescientos treinta y nueve (\$92.339,00) y requirió el pago anticipado, tal como fuera previsto en el punto F de la Invitación a Cotizar. A su vez, adjuntó una serie de documentación dentro de la cual se destaca la declaración jurada de aptitud para contratar (v. Adjunto 90090/20) y una carta de exclusividad como único distribuidor oficial de Errepar S.A. para comercializar con el Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 90094/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones dio intervención a la Dirección General de Factor Humano para que se expidiera respecto a la oferta (v. Memo N° 15709/20) y esa dependencia brindó su conformidad (v. Memo N° 15810/20).

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se incorporó la Constancia de Registración Presupuestaria N° 108/12 2020 (v. Adjunto 92152/20).

Que, la Dirección General de Factor Humano remitió el Comprobante de Deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos, donde consta la inexistencia por parte de la oferente (v. Adjunto 90102/20).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10009/20. Allí, realizó una reseña de lo actuado, citó la normativa aplicable y concluyó: *“(...) nada obsta desde el punto de vista jurídico para la prosecución del trámite del presente expediente”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, corresponde poner de resalto que las renovaciones que aquí se propician fueron solicitadas por la Dirección General de Factor Humano y revisadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones a los efectos de responder a las necesidades de trabajo de los magistrados, funcionarios y empleados de este Poder Judicial.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que por otro lado, resulta atinado señalar que conforme lo establecido en el artículo 28 de la Resolución CM N° 1/2014 *“la compra de material bibliográfico se encausará en los términos del artículo 28 inciso 5 de la ley, pudiendo contratarse directamente con la editorial”*. A su vez, en atención a los antecedentes antes reseñados, en línea con el encuadre jurídico efectuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con especial atención a la constancia de exclusividad obrante en el Adjunto 90094/20, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones con la firma Bonazzola Marta M, Bonazzola Beatriz I y Bonazzola Stella M.S.H. (Errepar S.A.) de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y reglamentación.

Que en consecuencia, verificados todos los pasos pertinentes, en línea con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponderá aprobar lo actuado en el marco de la Contratación Directa N° 52/2020 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por Bonazzola Marta M, Bonazzola Beatriz I y Bonazzola Stella M.S.H. (Errepar S.A.) que contempla un plazo de doce (12.-) meses con vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 y adjudicar los renglones 1 y 2 por el monto total de pesos noventa y dos mil trescientos treinta y nueve (\$92.339,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta incorporada como Adjunto 90090/20 y según la Invitación a Cotizar obrante como Adjuntos 86273/20 y 86274/20.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 52/2020 y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la adjudicataria y

comunicarle que a los efectos de hacer efectivo el cobro del monto de su oferta en forma anticipada deberá presentar el seguro de caución por ese importe, de conformidad con lo dispuesto por el Punto F de la Invitación a Cotizar y el Pliego de Bases y Condiciones Generales correspondiente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 52/2020 tendiente a la contratación de suscripciones a servicios prestados exclusivamente por Bonazzola Marta M, Bonazzola Beatriz I y Bonazzola Stella M.S.H. que contempla un plazo de doce (12.-) meses con vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2°: Adjudícanse los renglones 1 y 2 de la Contratación Directa N° 52/2021 a la firma Bonazzola Marta M, Bonazzola Beatriz I y Bonazzola Stella M.S.H. por el monto total de pesos noventa y dos mil trescientos treinta y nueve (\$92.339,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta incorporada como Adjunto 90090/20 y según la Invitación a Cotizar obrante en los Adjuntos 86273/20 y 86274/20.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 52/2020 y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la adjudicataria y comunicarle que a los efectos de hacer efectivo el cobro del monto de su oferta en forma anticipada deberá presentar el seguro de caución por ese importe, de conformidad con lo dispuesto por el Punto F de la Invitación a Cotizar y el Pliego de Bases y Condiciones Generales correspondiente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 07/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES